que Yo el Ess.no de este Ayuntamiento doy fee =

Dn. Pedro Marin de Alfocea — Dn. Gines torrente Herrero — Dn. Josef Marin Garay

Dn. Diego Marin Garay

Dn. Fran.co Antto. Marz. Corvalan — Dn. Fran.co Paz Orozco — Angel Moreno

Ante mi =

Juan Garz.a Torrecilla

Ayuntam.to de 30 de Nob.re

En la Villa de Calasparra á treinta de Nobiembre de mil setecientos nobenta y siete: Estando Juntos, en virtud de Zitacion ante diem, los Señores Dr. Dn. Pedro Marin de Alfozea, Abogado de los Rs. Consejos, Rexidor perpetuo de la villa de Caravaca, y Alcalde maior por su Mag.d de esta; Dn. Josef Marin Garay; Dn. Diego Marin Garay, y Dn. Fran.co Pasqual Orozco, Rexidores perpetuos; con asistencia de Dn. Fran.co Montealegre, y Dn. Angel Moreno, Diputado, y Personero del Comun, se trató, y acordó lo siguiente

Que respecto á instar el dar curso, y q.e quede Evaquada en un todo la Rl. orden comunicada por el Sor. Intendente con fha de onze de Sep.re proxime pasado para el Estado de esta poblacion, numero de Almas Existente en ella, y demas que se previene; se acordó, que cada uno de los Cavalleros Capitulares den Evaquadas las Listas que se les han distribuido, lo que practiquen con la posible brevedad, pues qualquiera dilacion, y sus resultas por la Superioridad les para el devido perjuicio

En este Ayuntamiento se trató sobre Eleccion de Alguacil maior interino, y Alcaide de la Rl. Carzel; y por el Sor. Dn. Josef Marin Garay, se nombró para que sirva